

PROMULGA ACUERDO N° 51 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, QUE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS Y MIGRANTES CON LA EMPRESA SERMAR CONSTRUCCIONES SPA”

DECRETO EXENTO N° **737** /2019.
RECOLETA,

22 MAR 2019

VISTOS:

1. El Acuerdo N° 51 de fecha 19 de Marzo de 2019, que aprueba la revocación de la contratación directa de las obras de mejoramiento casa acogida para mujeres vulneradas y migrantes con la empresa “Sermar Construcciones Spa”.
2. El memorándum N° 267 de fecha 14 de Marzo de 2019, que solicita incorporación como punto de tabla al Concejo municipal, para revocación de la contratación directa.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **PROMULGUESE**, acuerdo N° 51 de fecha 19 de marzo de 2019 “Aprobar la revocación de la contratación directa de las obras de mejoramiento casa acogida para mujeres vulneradas y migrantes con la empresa Sermar Construcciones SPA Rut 76.467.197-8, por un monto de \$33.149.751 aprobada por acuerdo n° 170 de 24 Octubre 2018, teniendo en consideración que no se perseverara en el arrendamiento del inmueble de calle Loreto n° 491 Recoleta, respecto del cual se realizarían las obras de reparación y mejoramiento en que incide la contratación directa aprobada.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL ADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/FJL/ENA/JBS/mmg

TRANSCRITO A:

Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Secpla, Dirección de Administración y Finanzas, Contabilidad, Dideco (2)

1532417



PROMULGA ACUERDO Nº 51 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, QUE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS Y MIGRANTES CON LA EMPRESA SERMAR CONSTRUCCIONES SPA”

DECRETO EXENTO Nº 737 /2019.

RECOLETA,

22 MAR 2019

VISTOS:

1. El Acuerdo Nº 51 de fecha 19 de Marzo de 2019, que aprueba la revocación de la contratación directa de las obras de mejoramiento casa acogida para mujeres vulneradas y migrantes con la empresa “Sermar Construcciones Spa”.
2. El memorándum Nº 267 de fecha 14 de Marzo de 2019, que solicita incorporación como punto de tabla al Concejo municipal, para revocación de la contratación directa.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **PROMULGUESE**, acuerdo Nº 51 de fecha 19 de marzo de 2019 “Aprobar la revocación de la contratación directa de las obras de mejoramiento casa acogida para mujeres vulneradas y migrantes con la empresa Sermar Construcciones SPA Rut 76.467.197-8, por un monto de \$33.149.751 aprobada por acuerdo n° 170 de 24 Octubre 2018, teniendo en consideración que no se perseverara en el arrendamiento del inmueble de calle Loreto n° 491 Recoleta, respecto del cual se realizarían las obras de reparación y mejoramiento en que incide la contratación directa aprobada.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/FJL/ENA/JBS/mmg

TRANSCRITO A:

Secretaria Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Secpla, Dirección de Administración y Finanzas, Contabilidad, Dideco (2)

1532417



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°51

RECOLETA, MARZO 19 DE 2019

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el memorándum N°267 de fecha 14 marzo de 2019, de la Sra. Directora (s) de Desarrollo Comunitario doña Blanca Medina C; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR LA REVOCACION DE LA CONTRATACION DIRECTA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO CASA ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS Y MIGRANTES CON LA EMPRESA SERMAR CONSTRUCCIONES SPA RUT 76.467.197-8, POR UN MONTO DE \$33.149.751 APROBADA POR ACUERDO N° 170 DE 24 OCTUBRE 2018, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE NO SE PERSEVERARA EN EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE CALLE LORETO N°491 RECOLETA, RESPECTO DEL CUAL SE REALIZARIAN LAS OBRAS DE REPARACION Y MEJORAMIENTO EN QUE INCIDE LA CONTRATACION DIRECTA APROBADA.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Ernesto Moreno Beuachemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

HNM/pgs.

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- Dideco
- Secpla
- Secret. Municipal



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 267 / 2019

DE : BLANCA MEDINA CASTRO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (S)

A : SEÑORES CONCEJALES
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MAT: Punto de Tabla, Revoca Contratación Directa SERMAR Construcciones SPA .-

Recoleta, 14 de marzo de 2019

Mediante el presente, solicito a usted, **incorporar un punto de tabla** para el próximo Concejo, que tiene relación con **revocar Contratación Directa de la Empresa SERMAR Construcciones SPA**, la cual fue aprobada por Concejo Municipal mediante acuerdo n° 170, de fecha 02 de Octubre de 2018. Esta contratación directa era por un monto de \$33.149.751 destinado a Obras de mejoramiento y habilitación de inmueble del Proyecto Casa de Acogida para Mujeres víctimas del delito de trata y migrantes. Se adjuntan los antecedentes

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,


BLANCA MEDINA CASTRO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (S)

BMC/NA/JBS/ehs
-Alcalde/a
-Secretaría Municipal
-Adm. Municipal
-Concejo Municipal
-Dideco
IDOC: 1519663

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO CON
FECHA 9 DE MAYO DE 2018, ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y DOÑA
NANCY SILVA CERÓN, PARA EL
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA
LA EJECUCION DEL PROYECTO CASA DE
ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS

DECRETO EXENTO: 1.247 /2018

RECOLETA, 18 MAYO 2018

VISTOS:

- 1.- El contrato de arrendamiento celebrado con fecha 9 de mayo del año 2018, entre la Municipalidad de Recoleta y doña Nancy Silva Cerón, que establece las cláusulas del contrato celebrado.
- 2.- El proyecto Casa de Acogida para mujeres vulneradas por el delito de trata y migrantes en situación de explotación aprobado por resolución N°501 de fecha 13 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 3.- El decreto N°769 de fecha 28 de marzo del 2017, que designa a don Horacio Novoa Medina, Rut N°4928.301-6, Directivo Grado 3° como Alcalde subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular.
- 4.- El decreto N°690 de fecha 15 de marzo del 2017, que designa a don Patricio Aguilar Quezada, Rut N°8.735.532-3, Profesional de Grado 6° como Secretario Municipal subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 9 de mayo del año 2018, entre la Municipalidad de Recoleta y doña Nancy Silva Cerón, que establece las cláusulas del contrato celebrado.
- 2.- **EL PLAZO** del contrato tendrá una vigencia de 14 meses a contar del 9 de mayo del año 2018.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto a la cuenta de gasto 114.05.01.265.023, CASA ACOGIDA MUJERES VULNERADAS DELITO TRATA, MIGRANTES EXPLOTACIÓN, Centro de costo 02-70.06.99

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

**FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA ALCALDE (S); SECRETARIO MUNICIPAL
PATRICIO AGUILAR QUEZADA (S)**

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/PAO/FIL/eda
TRANSCRITO A:

CUARTO.- De la duración del contrato, de su renovación automática, del aviso de desahucio, del inventario.- La duración del contrato de arrendamiento será de 14 meses a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, siendo renovable tácitamente y automáticamente por mismo periodo, salvo que cualesquiera de las partes contratantes comunique a la otra su deseo de poner término al vencimiento del período pactado, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, señalado en la comparecencia de este contrato, la cual deberá darse a lo menos con dos meses de anticipación al término respectivo período del arrendamiento.-

QUINTO.- De la renta mensual, fecha y forma de pago, multa por atraso o mora en el pago de la renta, y del monto en garantía.- La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$900.000.- (novecientos mil pesos) que la Arrendataria deberá pagar dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y así sucesivamente cada mes, efectuando un depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente de la Arrendadora doña ELSA NANCY SILVA CERON, N° 800-05355-09 del Banco de Chile.

Si procede la renovación pactada en la cláusula CUARTO, a contar del término del plazo original acordado, la Renta Mensual será el equivalente a 55 UF (cincuenta y cinco unidades de fomento) mensuales, equivalentes al valor en moneda nacional al momento de la renovación. Si tiene lugar una tercera renovación, el monto de la renta mensual para este tercer periodo será de 59 UF (cincuenta y nueve unidades de fomento) mensuales, equivalentes al valor en moneda nacional al momento de la nueva renovación. En el caso de una cuarta renovación, las partes deberán acordar la renta del periodo con a lo menos tres meses de anticipación al término del contrato.

Para todos los efectos del presente contrato, el no pago de la renta dentro del plazo establecido, constituye en mora a la Arrendataria, quien pagará a título de indemnización o evaluación anticipada de perjuicios por esta mora, el 2% de la renta pactada por cada día de atraso en el pago.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la parte Arrendataria contrae con ocasión del presente contrato de arrendamiento, hace entrega a la Arrendadora de la suma de \$ 900.000.- (novecientos mil pesos), en calidad de garantía, obligándose la arrendadora a devolverla a la arrendataria, en igual equivalencia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido restituido el inmueble arrendado a su entera satisfacción. La arrendadora

arreglos y mejoras referidos, no sean de aquellos de exclusiva responsabilidad y cargo del Arrendador, y solo en cuanto al monto que exceda a lo entregado en garantía para estos efectos. Es por ello que se acuerda que sólo un Acta de Recepción Conforme del inmueble arrendado por parte de quien para estos efectos pueda designar la Arrendadora y propietaria del inmueble, pondrá fin al presente contrato de arriendo.-

SEPTIMO.- De las Mejoras al inmueble.- La Arrendataria, con expresa autorización de la Arrendadora, se obliga a efectuar mejoras en el inmueble las que deberán cumplir con todas las normas que al efecto contempla la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza. Estas mejoras contemplan construir módulos destinados a comedor, cocina y sala de estar, de conformidad al Plano de Planta y Presupuesto estimado, que se anexa al presente contrato de arrendamiento y que forma parte integrante de este contrato, módulos que serán construidos por la Arrendataria en el menor plazo posible, siendo de su cargo el costo total de estas mejoras, mejora que pasarán a formar parte del inmueble arrendado y que quedarán en beneficio de la Arrendadora, quien nada deberá por ella.

OCTAVO.- Del incumplimiento.- Queda expresamente estipulado que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del arrendatario, especialmente lo relativo al no pago íntegro y oportuno de una mensualidad, según los términos estipulados en la cláusula QUINTO del presente contrato, dará derecho a la arrendadora para hacer cesar el contrato de arrendamiento ipso facto y podrá la arrendadora, solicitar la restitución anticipada del inmueble materia de este contrato, sin perjuicio de la obligación de la Arrendataria del pago de las rentas hasta la efectiva restitución del inmueble objeto del arrendamiento. Además, el presente contrato podrá expirar por cualquiera de las causales de término del arriendo previstas en el Código Civil y en la Ley número 18.101, rigiendo en dicho evento la legislación común y, especialmente, por el no pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, o gastos o expensas comunes, dentro del plazo de vencimiento de las mismas; por la ejecución de mejoras no autorizadas por escrito y/o alteraciones en la propiedad; por dar al inmueble un destino distinto al estipulado y por subarrendar o ceder el arrendamiento. En todos estos casos, el contrato quedará resuelto de pleno derecho y la arrendadora podrá solicitar ante los tribunales de justicia, la restitución de la cosa arrendada, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y si la arrendataria dejare de pagar las rentas de arrendamiento o abandonare la propiedad arrendada, la arrendadora queda autorizada para tomar posesión inmediata del inmueble, sin previo decreto judicial, debiendo ser asistido al

terminación del contrato de acuerdo a lo pactado, la arrendataria se obliga a permitir su visita a lo menos dos días de cada semana, durante dos horas cada día en horarios que fijarán ambas partes de común acuerdo.-

DECIMO CUARTO.- Del término inmediato del contrato de arrendamiento.- Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1.- Si la arrendataria no paga la renta de arrendamiento dentro de los diez días subsiguientes al plazo pactado en la cláusula QUINTO o se niega a cancelar las multas establecidas.

2.- Si destina la propiedad a otros fines que el señalado, o la subarrienda o cede el arriendo a cualquier título en todo o parte, sin autorización escrita de la arrendadora.

3.- Si causa al inmueble perjuicio que le haga perder su valor comercial.

4.- Si instalara en la propiedad, materias o artículos inflamables o de fácil combustión en términos que hagan peligrar la seguridad de inmueble sin perjuicio de aquellos productos o artículos elaborados que digan relación con el objeto a que está destinado el inmueble arrendado.

Las partes acuerdan elevar a la calidad de esenciales o determinantes del contrato, cada una de las indicadas en las cláusulas anteriores y de común acuerdo se entiende que serán motivo suficiente para poner término inmediato al presente contrato de arrendamiento sin necesidad de esperar el cumplimiento del plazo de duración del mismo.-

DECIMO QUINTO.- De las responsabilidades de la Arrendataria.- La Arrendataria responderá de cualquier daño que por un hecho o culpa suya, cause a las propiedades circundantes, así como el causado por cualquiera de los ocupantes del inmueble arrendado.

La Arrendataria no responderá de manera alguna de los perjuicios que se puedan producir en el inmueble con ocasión de incendios, explosiones, roturas de cañerías y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.-

DECIMO SEXTO.- Del domicilio y de los tribunales competentes.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago, Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°170

RECOLETA, 02 OCTUBRE DE 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el memorándum N°1289 de fecha 27 septiembre del 2018, del Director de Desarrollo Comunitario, don Fares Jadue Leiva; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA, “OBRAS DE MEJORAMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS” CON LA EMPRESA SERMAR CONSTRUCCIONES SPA. RUT N°76.647.197-8, DOMICILIADA EN AVENIDA PAJARITOS N°3195, OFICINA 619, COMUNA DE MAIPÚ, POR UN MONTO DE \$33.149.51.- IVA INCLUIDO.

LA DIRECCIÓN JURIDICA DEBERÁ REDACTAR EL CONTRATO, INCORPORANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y BÁSICAS ELABORADAS POR DOM, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA Y LAS CLAUSULAS QUE CAUTELEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Ernesto Moreno Beuachemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

HNM/gnp.

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- ~~Dideco~~
- D.OM.
- D.A.F.
- Secpla
- Secret. Municipal




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DISPOSITIVO: "CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS POR EL DELITO DE TRATA Y MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN".

RESOLUCION EXENTA N° 3 / REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 08 DE ENERO DE 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la República; Ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer N°19.023; Ley N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Resolución N° 19 de 2017, que Deroga Resolución Exenta 629 de 2012 y Delega Facultades que indica en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta N° 3.878, de 29 de Diciembre del 2017, que Aprueba Distribución de Presupuesto del año 2018 para las Direcciones Regionales del SERNAMEG en los Programas Presupuestarios 01, 02 y 03; Resolución TRA N° 121830/93/2017 de 26 de diciembre de 2017, que Nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAMEG, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SernamEG, desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

Que, en este sentido las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentando el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile.

Que, la oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros



Municipalidad de Recoleta, en adelante, "el Municipio", R.U.T. N°69.254.800-0 representada por su Alcalde(s) don **Horacio Novoa Medina**, cédula nacional de identidad N° 4.928.301-6, ambos con domicilio en Recoleta N° 2774 comuna de Recoleta, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

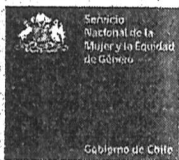
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización



- Contar con condiciones básicas e ininterrumpidas para la intervención, tales como alimentación, insumos frescos, consumos básicos, medicamentos, entre otros, toda vez que cada inicio de año se genera una tensión dada la condición anual de los convenios.
- Dado los factores de riesgo que originan el ingreso de las mujeres junto a sus hijos e hijas a las Casas de Acogida, se busca contribuir a la estabilidad de los recursos disponibles en el cierre de un año, considerando que las mujeres que ingresan al finalizar el año se mantendrán vigentes hacia algunos días o meses posteriores y requerirán la continuidad de las intervenciones a nivel de contención, protección y cobertura de prestaciones básicas, que muchas veces se ven mermadas ante los procesos administrativos del cierre de convenios de carácter anual.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución**.
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas 2018-2019**.
- **El Proyecto de Ejecución de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en situación de explotación**.

Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el ejecutor para desarrollar en la región metropolitana, el dispositivo o ámbito de acción en estricto cumplimiento del presente convenio, de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG y previa aprobación de SERNAMEG.

- Carta Compromiso del ejecutor

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el dispositivo de atención de SernamEG, según las orientaciones técnicas del dispositivo indicado en la cláusula cuarta del presente documento.

CUARTO: OBJETIVO

1. Objetivo General

Asegurar la protección de las mujeres atendidas mediante una atención residencial temporal y atención psicosociojurídica de calidad, de todas las mujeres mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos, en situación de riesgo producto de haber sido vulneradas por la Trata de Personas y para mujeres que por su condición de migrantes se encuentran en condición de explotación¹, favoreciendo su inclusión social en el país.

2. Objetivo específico

1. Habilitar un nuevo inmueble y realizar el traslado de las mujeres cumpliendo con estándares de infraestructura y seguridad de acuerdo a lo indicado en las Orientaciones Técnicas.
2. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa y se encuentren en proceso de intervención.
3. Entregar atención psicosociojurídica a las mujeres, de manera individual y grupal, aportando al proceso de concientización acerca de la situación de



1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos

A.1. Realizar la inducción y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SernamEG Regional.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del convenio, considerar como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas y el Proyecto Comunal.

A.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con el/la Encargado/a del dispositivo.

La Persona Encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

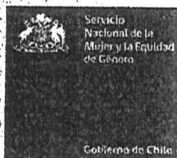
- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico;

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.

A.3.- La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en los diferentes



60	Gastos de Inversión	\$ 3.610.809
Totales		\$ 141.500.000

B.3.- La tercera y cuarta remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, y corresponden a la suma bruta, única y total anual de **\$58.121.915.-** (cincuenta y ocho millones ciento veintiún mil novecientos quince pesos), la que se transferirá en dos cuotas correspondientes al 50% cada una, y que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 32.751.900
30	Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	\$ 22.364.609
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ 1.200.000
60	Gastos de Inversión	\$ 1.805.406
Totales		\$ 58.121.915

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.4.- SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Aprobación del proyecto por parte de la Unidad Técnica respectiva, previa firma del Convenio.
- b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

A su vez todos los gastos que incurra el ejecutor para el adecuado cumplimiento del convenio, realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta la total tramitación del acto que lo aprueba, serán con cargo a los fondos que le sean transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

B.5.- SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
- b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.6.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de



- Que el equipo profesional gestione la articulación o fortalecimiento de las redes, especialmente con otros significativos como comunidades de connacionales residentes en Chile.
 - Que el equipo de la Casa coordine redes intersectoriales para poder insertar/cubrir las necesidades básicas de las mujeres en salud, educación, vivienda, laboral y esparcimiento.
 - Que las mujeres que se encuentran en la Casa accedan a representación jurídica ante los distintos tribunales de Garantía en aquellos casos en que ha decidido ejercer acción penal y reciban acompañamiento jurídico en las demás gestiones, por ejemplo, para regularizar su situación migratoria y en otras materias (familia, laboral).
 - Que el equipo ejecute estrategias de sensibilización, capacitación y detección de personas vulneradas por la Trata de Personas y situaciones de explotación de migrantes, para derivar e ingresar a procesos de protección y asistencia.
- El equipo deberá presentar los siguientes informes;

Periodicidad del Informe	Tipo de Informe	Frecuencia	Formato
Semanal	Registro de información de flujos de mujeres e hijos/as.	Viernes de cada semana [1].	Instrumento definido por SernamEG.
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SernamEG.
Trimestral	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SernamEG.
Informe Anual / Final Gestión Convenio Casa de Acogida	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Al finalizar el mes de enero y mayo del año 2019.	Formato definido por SernamEG.

[1] Esto contribuye a que la Dirección Regional de SernamEG deba informar los cupos disponibles a URAVIT para los fines de semana



dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

- B.4.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución, autorizado por la Dirección Regional.
- B.5.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según "Las Orientaciones Técnicas 2018-2019" elaborada por SernamEG, salvo que existan fondos suficientes y la Directora Regional previo acto fundado autorice el gasto en aquellos ítems.
- B.6.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo del dispositivo, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no alcancen a cubrir el gasto.
- B.7.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- B.8.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
- B.9.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.
- B.10.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.
- B.11.- Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de julio de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes



prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

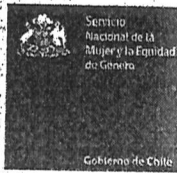
a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.



- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional de SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades y Decreto con Fuerza de Ley N° 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

4.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.



5. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

6. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

7. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Para la Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas será una condición obligatoria **no** difundir la dirección y/o ubicación del domicilio donde ésta se ubica, con el fin de resguardar la protección de las mujeres y sus hijos e hijas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo, con el fin de que éste amplíe su cobertura a instituciones de la Red y la comunidad.



El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos de Atención en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. **No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.**

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

8. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio establecido en la cláusula segunda de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso,



- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año respectivo.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de **Santiago** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNCO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género de doña **Claudia Opazo Ossandón**, consta de Resolución Exenta RA N° 121830/93/2017 de fecha 26/10/2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Don **Horacio Novoa Medina** representa a la **I. Municipalidad de Recoleta**, como **Alcalde (S)** en virtud de la subrogación legal establecida en el artículo sesenta y dos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, siendo el funcionario que siga en orden de jerarquía dentro de la Municipalidad, y en virtud de Decreto de Nombramiento N°769 de 28 de marzo de 2017.

// CLAUDIA OPAZO OSSANDON / DIRECTORA REGIONAL (TyP) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN METROPOLITANA / HORACIO NOVOA MEDINA / ALCALDE (S) / I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA //

ARTICULO 2º Impútese el gasto que involucra la ejecución del Programa VCM, Atención, que involucra a la **RESIDENCIA TEMPORAL CASA DE TRATAS**, correspondiente al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género correspondiente presupuesto del año 2018.